

# CORREO DE MALLORCA

DIARIO CATÓLICO

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CALLE DE MORA, 3, 5 y 7

AÑO XXIII  
NUMERO 7249

PALMA DE MALLORCA  
SABADO 18 DE FEBRERO DE 1933

FRANQUEO  
CONCERTADO

HORAS DE DESPACHO: de 10 a 1 y de 5 a 7.  
TELEFONO, NUMERO 1973

## La paradoja de Azaña

La atención ha girado durante esta semana última sobre tres discursos. Lerroux, Azaña y Pildain: he ahí los tres oradores que han retenido los comentarios y han originado comentarios de todos los matices y para todos los gustos.

Empezó, en las Cortes, el Jefe del Partido Radical con su diatriba contra el Gobierno apuntando desaciertos y errores y pidiendo una dimisión colectiva. Siguió Pildain con palabra noble señalando el sectarismo anacrónico de la mayoría gubernamental en cuanto se refiere al proyecto de Ley de Congregaciones. Y ahora ha sido el Jefe del Gobierno quien ha querido cerrar la polémica con la oración pronunciada en el banquete homenaje que le dedicaron sus partidarios.

Graves fueron las acusaciones lanzadas por Lerroux, pero en donde apretó más firmemente fué en el fracaso económico absoluto de la coalición gubernamental. El caudillo radical indicó el grado de desvalorización sufrida por la industria, el comercio y el campo españoles y sobre estas bases fundamentó su acusación.

Pildain, con argumentos del campo contrario fustigó el rabioso sectarismo socializante y dejó sin palabra a los ministeriales.

Dos imputaciones quedaron, por lo tanto, flotando en la atmósfera nacional: fracaso económico e injusticia notoria.

El jefe del Gobierno habló, con posterioridad, en el referido acto de homenaje, que ha sido comparado con otros celebrados por los amigos de la dictadura militar, y se limitó a proclamar a los cuatro vientos la necesidad de establecer un orden nuevo, un espíritu nuevo y una política nueva.

Palabras, palabras y palabras. Las dos acusaciones quedaron sin contestación adecuada. La jactancia tuvo que humillarse hasta eludir los sectores peligrosos para encaminarse por la vía de los tópicos.

Y he ahí la paradoja. Aquellos que hace dos años se escandalizaban ante una baja más o menos sensible de la divisa nacional, aquellos que hablaban del malestar social, aquellos que proclamaban la necesidad de la defensa de los intereses nacionales puestos en manos de determinadas oligarquías privilegiadas, ahora eluden el tratar de estas cuestiones básicas.

En el discurso de Azaña hemos echado de menos un programa económico, un plan de reconstrucción nacional, un panorama futuro de reorganización social. Habló el Jefe del Gobierno de elecciones desde el punto de vista puramente político, se jactó de moldes nuevos y de abandonar los tópicos que empleó en la oposición — confesión singular —, pero no aludió a la desvalorización sufrida por la industria, por el comercio, por el agro, por el elemento trabajador....

¿Qué clase de política es ésta?

Pues bien — y así se continúa la paradoja —; mientras se desvaloriza España, mientras estalla la convulsión social anárquica, no se piensa más que en clausurar los centros de enseñanza confesionales, cargando con ello el presupuesto nacional con doscientos millones de pesetas por de pronto.

De todo eso, no habló el señor Azaña en su discurso.

DEL "BOLETIN OFICIAL" DEL OBISPADO DE MALLORCA

## Decreto de promulgación de las Constituciones Sinodales

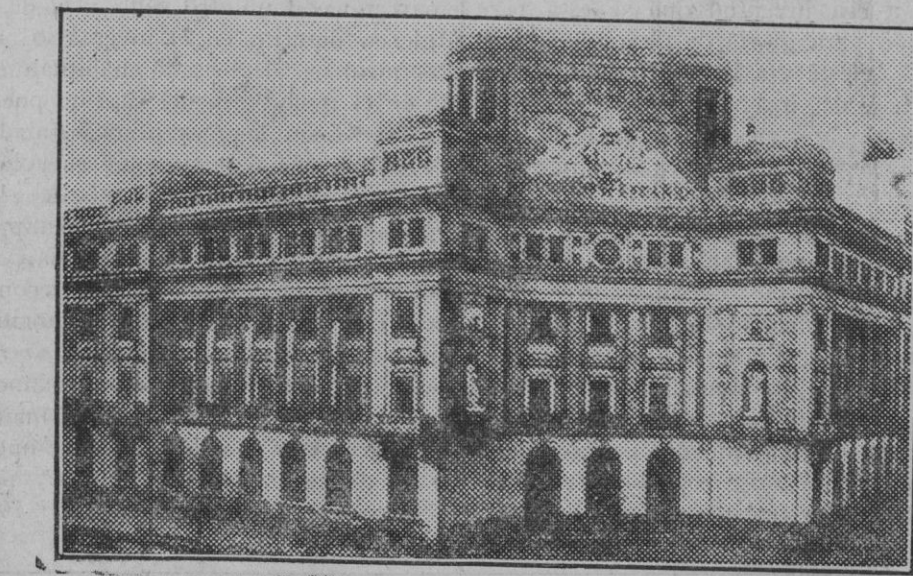
Nos José Miralles y Sbert, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico y en Filosofía y Letras; Correspondiente de las Academias de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Buenas Letras de Barcelona; Caballero Gran Cruz del Mérito Nacional con distintivo blanco, y, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Bene y Obispo residencial de Mallorca. A cuantos el presente Decreto viene, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

La Iglesia Católica, nuestra augusta Madre, en cumplimiento del divino encargo de regir y enseñar a los fieles puestos por Cristo Jesús bajo de su jurisdicción, nunca ha cesado de dictar leyes para el mejor éxito de su sagrado ministerio, no sólo mediante definiciones y normas doctrinales, sino también por medio de reglas de índole exclusivamente disciplinaria. Aumentándose estas últimas, con el decurso de los tiempos, en cantidad por todos conceptos notable, moviéronse doctos varones a compilarlas en forma de colecciones canónicas, y, unidas a las dictadas por Concilios generales, y en especial el celebrado en Trento, llegaron a principios de este siglo a abrumar por su número, a canonistas, juristas y jueces eclesiásticos. Al ascender al solio pontificio el Papa Pío X, prestando oídos al progresivo cúmulo de tales dificultades, sintió la necesidad y reconoció la conveniencia de hacerlo desaparecer, simplificando la legislación canónica y condensando sus disposiciones en ordenado y bien dispuesto compendio, a fin de que fueran mejor observadas, y con ellas pudieran ser atendidas, con prontitud y

sin esfuerzo, las crecientes y gravísimas exigencias de la sociedad moderna; y así, por las Letras Apostólicas „Arduum sane munus“, de 19 de Marzo de 1904, anunció al orbe católico su voluntad de que “todas las leyes de la Iglesia, hasta las actuales tiempos dadas a luz, reunidas con claro orden, se coleccionen en un solo haz, quitando las abrogadas o caídas en desuso, y acomodadas a la condición de nuestros tiempos las que de ello tuvieren necesidad”. (1)

Confiada esta ardua empresa a egregios Cardenales de la Iglesia Romana y a conspicuos canonistas de diversas naciones, se terminó al cabo de más de 13 años; y pasado a mejor vida el feliz iniciador en 27 mayo 1917 el Sumo Pontífice Benedicto XV, mediante la Constitución “Providentissima Mater Ecclesia”, promulgó el “Código de Derecho Canónico”, declarándolo obligatorio desde el día de Pentecostés 19 de Mayo de 1918, valiéndose de estas memorables palabras: “Invocado el auxilio de la divina gracia, confiado en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, por propio movimiento, con ciencia cierta y con la plenitud de la potestad apostólica de que estamos enriquecidos, por medio de esta Nuestra Constitución, que queremos sea valedera a perpetuidad, promulgamos el presente Código, tal como ha sido redactado, y resolvemos y ordenamos que en adelante tenga fuerza de ley en toda la Iglesia, y lo entregamos a vuestra custodia y vigilancia (la de los Obispos), para que sea observado”. (2)

Con amor de verdaderos hijos, recogieron los Prelados católicos la co-



Barcelona. — Perspectiva exterior de la sucursal del Banco de España, en clavado en la Vía Layetana

misión y el mandato de su santísimo Padre, y no hay Diócesis en la cual, en una u otra forma, no emanarían múltiples disposiciones para poner, por medio de ellas, en ejecución la voluntad pontificia. Entre los diversos modos de cumplir este deber, el más relevante fué, sin duda alguna, el de la implantación del Código, y su acomodamiento a la disciplina particular de cada circunscripción eclesiástica, por medio de Concilios plenarios y Provinciales y Sinodos Diocesanos. Así — para citar algunos ejemplos — recordaremos el primer Sinodo Diocesano de Jaca (1918), el de San Miniato (1919), el Concilio Plenario Siciliano (1920), el Sinodo de Chiavari (1921), el de Ampurias y Tempio (1921), el de Cava, (1921), el de Oviedo (1923), el Concilio Plenario de Cerdeña (1924), el Provincial de Sevilla (1924), el Sinodo de Almería, (1929) el primero de Ibiza (1929), el segundo de Jaca (1930) y el segundo Provincial de Valladolid (1930).

A mediados de 1918, y con motivo de haber de reunirse en Barcelona, en la última decena de Septiembre y para celebrar el séptimo Centenario de la Virgen de la Merced, los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Tarra-gona, el malogrado Metropolitano Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Antolín López Peláez pensó aprovechar aquella oportunidad para tener Conferencias Episcopales, y al preguntarnos, como Obispo que éramos de Lérida y según costumbre inalterable qué temas nos parecía poder ser tratados en ellas, con toda ingenuidad le manifestamos que, a nuestro juicio, el tema predominante convendría que fuera un Concilio Provincial como base de consiguientes Sinodos Diocesanos para implantar el reciente Código de Derecho Canónico en todas las sufragáneas. Aceptó resueltamente la indicación el bondadoso Arzobispo, siempre deferentísimo con Nos, y, al reunirse la Conferencia, propuso el pensamiento y, con el índice del Código a la vista, distribuyó las materias entre los allí congregados, a fin de ir preparando los esquemas que irían remitiéndose para su examen y disposición, en el amplio plazo que tuvo a bien señalar. Antes, pero, de que la labor comenzara, pudo adquirir su primer esbozo de conjunto, falleció aquél insigne Príncipe de la Iglesia, hubo de prove-

erse su vacante. Su Sucesor se vió engolfado en los primeros actos de gobierno de la Archidiócesis, se camblaron impresiones en nuevas Conferencias, sobrevinieron trastornos sociales y políticos, y, sin que pueda culparse deliberadamente a nadie, el proyecto se halla todavía, según lo que sabemos, en estado de mera y simple posibilidad.

En re tanto que tan importante obra se iniciaba, el entonces Prelado barcelonés y más tarde Cardenal de la Santa Iglesia Romana Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Enrique Reig y Casanova, sin aguardar el Concilio, y por razones que no nos constan, en 16 de Diciembre del mismo año 1918 convocó a Sinodo para los días 19 a 21 de Febrero siguiente, y, llegada la fecha, lo celebró con la pompa propia de aquella Basílica y el provecho que era de esperar dado el movimiento religioso de aquella diócesis y el lapso de tiempo transcurrido desde el Sinodo del Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá y Albosa. Destinado Nos a regirla, primero como Coadjutor y luego como sucesor del Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Ramón Guillamet y Coma, al advenir el año 1929 consideramos que nos obligaba el precepto del canon 356 “en cada Diócesis se ha de celebrar, a lo menos cada diez años, Sinodo diocesano”, y, como consecuencia de ello, en 15 de Agosto del mismo año publicamos el Decreto de indicación, con ayuda de peritísimos sacerdotes, paramos las Constituciones, en los días 16 y 18 de Octubre siguiente celebramos la solemnisísima Asamblea, y, teniendo en cuenta la agitación religiosa de entonces por intromisiones nunca aceptables del Poder civil, estimamos prudente, antes de promulgar aquellas, remitirlas al prudente examen y a la conformidad — ya que no a la explícita aprobación, por no exigirse en Derecho — de la Sagrada Congregación del Concilio. Antes de que ella pudiera comunicarnos su modo de pensar, la Santa Sede se dignó elevarnos a la dignidad archiepiscopal y trasladarnos a es a Sede de Mallorca, y entonces, por delicadeza cuando no hubiera habido otro motivo hubimos de detendernos de la suerte póstuma de Decretos dados con toda exactitud canónica, jurados por los asambleístas, en cuanto contenían nombres y sometidos los restantes al

## UNION DE DERECHAS

Muy importante

El próximo domingo, día 19, a las 6 y media de la tarde, en primera convocatoria y a las 7 en segunda, se reunirá en sesión permanente, la JUNTA GENERAL de esta entidad para la aprobación de las ponencias que han de discutirse en la ASAMBLEA de ACCION POPULAR Y ENTIDADES AFINES, que ha de celebrarse, en Madrid, el día 28 del actual.

Dichas ponencias, gracias a las facilidades halladas en Correo de Mallorca, y no habiéndose podido remitir a domicilio dada la premura del tiempo, irán publicándose desde hoy, en este periódico, para que los señores socios y simpatizantes puedan conocerlas detalladamente y presentar las enmiendas que crean oportunas.

También se hallan, dichos documentos, en la Secretaría de “Unión de Derechas”, a disposición de los señores Socios.

benplácito de los convocados y asistentes a las sesiones sinodales.

Al llegar a esta Diócesis en mayo de 1930, advertimos enseguida que el último Sinodo Diocesano databa de la remota fecha de 1691, y sin pérdida de tiempo procedimos al nombramiento de Comisión preparatoria, compuesta por eclesiásticos de indiscutible pericia, a quienes, y singularmente a su digno Presidente, nunca sabremos expresar en debida forma, nuestro intenso reconocimiento. Sin habiendo precedido aquí desde la promulgación del Código, sino disposiciones aisladas, aunque meritisimas para poner en práctica sus preceptos, estimamos que por esta vez, debía darse mucha latitud, las palabras del ya citado canon 356, en su párrafo 1.º: “en el Sinodo se tratará tan sólo de aquello que se refiere a las necesidades y conveniencias particulares del clero y del pueblo”, y, siguiendo el ejemplo de varones de los Concilios y Sinodos antes memorados, y habida cuenta de la copiosa legislación, complementaria del Código, emanada desde 1918 de las Sagradas Congregaciones y Dicasterios, y mayormente de las oportunísimas enseñanzas de los dos últimos Pontífices, señalamos a la Comisión campo más vasto que el reducido a los límites impuestos por aquel Canon. Trabajó la Comisión con insistencia, aprovechando buena parte de nuestra labor de 1929 en Barcelona y reduciendo a acertada síntesis multitud de documentos romanos; y, a punto de poner fin a su cometido, impidieron la convocación sinodal nuestra larga y gravísima enfermedad comenzada a últimos del año de nuestro ingreso y la clarísima conveniencia de no decretar antes de que se superaran con certeza las realidades de la legislación laica anunciada por el nuevo régimen político sobrevenido a poco de iniciarse nuestra prolongada convalecencia. Restablecida, por misericordia divina, nuestra salud, y pudiendo ya dedicarnos al desempeño de nuestro ministerio, conocido bien el texto de la nueva Constitución laica española y de las disposiciones posteriores que la agravan, pudimos ya en 13 de Junio de 1932 publicar el Edicto de indicación de Sinodo, celebrar éste en los días 19 a 22 de Octubre siguiente y empezar dos días después la impresión de las Constituciones sinodales, promulgadas en la Asamblea a tenor del canon 362 y obligatorias, por tanto, desde entonces por parte de los asistentes a las sesiones en que fueron leídas y para las cuales se pidió el benplácito de todos ellos.

Para que se fijen en la memoria de los mismos y obliguen al restante Clero y a todos los demás fieles diocesanos, se publican ahora, y, con la plenitud de nuestra Autoridad y la fuerza que les dan los fundamentos canónicos en que se apoyan, de nuevo las aprobamos, ratificamos y confirmamos, y queremos que tengan toda la fuerza y el valor de legítimas y verdaderas Leyes diocesanas, seguro, por su comprobación rigurosa con las disposiciones pontificias y la doctrina teológico-moral de nuestra Madre la Iglesia, de que nada contienen que no esté conforme con el Dogma y la Moral católicos y con la Disciplina eclesiástica, así la general como la particular española.

En ellas, como fundamentamente espermamos, verán nuestros diocesanos, reunida y sintetizada y como formando potente foco luminoso, la grandeza, la sabiduría y la maternal providencia de la Iglesia, que a cada edad, en cada tiempo, en cada conjunto de circunstancias de orden religioso, moral y social, prepara y aplica, con tanta suavidad como firmeza, el oportuno y eficaz remedio; verán como Fe, Moral y Culto, formando a manera de triple cordel irrompible (Eclesiastes, IV, 12), se conciertan para elevar el espíritu, dignificar el corazón y conducir al hombre entero hasta la cumbre de la perfección cristiana; y como observándolas con docilidad y hacien-











**REFLEXIONANDO BIEN**

comprendo que lo mas ventajoso es el emplear los cubitos de Caldo Maggi. El sabor del Caldo Maggies exquisito y la marca MAGGI es una garantia de calidad. Por esto hoy mismo...



**... CALDO MAGGI**

**2 Cubitos por 25ets.**

**Maravilloso y prodigioso invento**

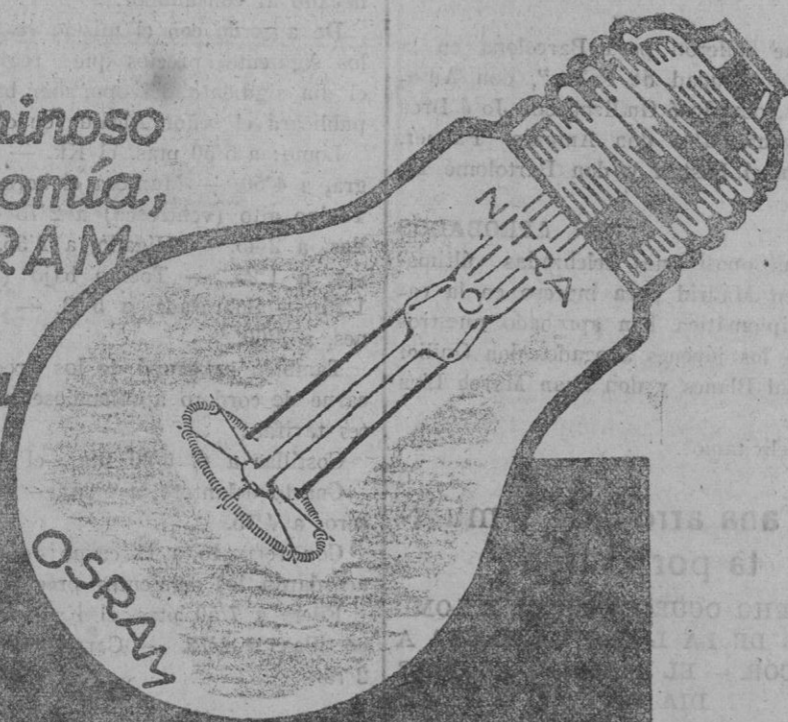
En ocho días los cabellos blancos tomarán su primitivo color natural y será imposible conocer que están teñidos, usando el insustituible ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO. Premiado en varias Exposiciones. Sólo tiñe el cabello blanco. (Único en su clase). Se usa con las mismas manos como brillantina. No mancha. ES INOFENSIVO. QUITA LA CASPA. DA BRILLO AL CABELLO Y EVITA SU CAIDA. UN ESTUCHE GRANDE ALCANZA PARA UN AÑO DE USO. En venta todas las Perfumerías de España. Concesionario: La Florida S. A. Fbte. J. Beltrami. Av. 14 Abril 566. Barcelona.

**PAPERERIA LA ESPERANZA**  
 Lápices - Plumas - Mangos - Estilográficas - Escribanías - Cartas - Sobres  
 Plaquetas - Pinturas - Tarjetones - Recordatorios - Primera Comunión  
 Pizarras - Pinceles - Lápices de colores - Escuadras - Compases  
 N.º 98 Libros rayados - Cartulinas para dibujo y pintura - Etc.  
 Calle Sindicato núm. 98

**Sobres comerciales**

blancos y de color  
 EN TODAS CLASES Y TAMAÑOS  
 Imprenta LA ESPERANZA, Donjsta, 11 y 13

Por su elevado rendimiento luminoso y racional economía, la lámpara OSRAM es la que más se emplea



**OSRAM**

**Correo de Mallorca**

Diario católico ilustrado  
 (Fundado en 1910)

Sale al mediodía. - Extensa información de Baleares, Península y Extranjero. - Selecta y nutrida colaboración.

Precio de subscripción: dos pesetas al mes.

Extranjero: diez pesetas trimestre.

Para publicidad: Centro de Anuncios, P. de Santa Eulalia, 10.

Se admiten esquelas mortuorias hasta las once de la mañana.

**Chalets y solares**

Tranvía próximo  
 Pinar espléndido  
 Alquiler y vendo  
 precios económicos  
 plazos y contado  
 Informes: J. Ventayol  
 A. Alejandro Roselló 121  
 Teléfono 1313 - Palma.

**ALGODONES Y GASAS**  
 CASA CODINA  
 UNION, 8 PALMA



**Talonerios de facturas según la Ley del Timbre**

Modelo americano. - Los más prácticos y económicos.  
 Talonarios de facturas para artículos de lujo.  
 Imprenta "LA ESPERANZA"

**Calendari de la cuina**

(TABLA DE AYUNOS Y ABSTINENCIA)  
 Precio 0'15 pesetas  
 De Venta: Librería "LA ESPERANZA"

**PELOTAS**



CASA CODINA  
 UNION - 8 - PALMA.

**Piernas con Varices**

tobillos y rodillas inchadas alivio inmediato con Medias de Goma Elinstar

**CASA CODINA, Unión, 8, Palma**  
 (Junto al paseo del Borne)



**La Funeraria Católica**

La más rápida y económica  
 Alfarrería, 40  
 Teléfono 13-15

**HULES Y TAPETES**

Linoleums, para Pisos Parquets, para Carruajes



**CASA CODINA**  
 Unión, 8, Palma.  
 (Junto al paseo del Borne)

**Muebles**

Existencias en Comedores, Dormitorios, Lámparas de madera y en diferentes muebles. Especialidad en muebles de estilo Mallorquín, propios para casa de campo. Fábrica y depósito, Honderos, 72. Carretera de Lluchmayor. Palma.

**Se venden**

Dos prensas a mano propias para fabricación de ladrillos etc.  
 Informes, Torrente, 48 (Son Alegre)

**Vinos de mesa Oliver**

SACRISTIA DE SAN JAIME  
 Sucursales: Merced, 5 - San Buenaventura, 58. - Desamparados, 8.

**Delantales y pantalones**

Impermeables para protegerse de la humedad



**CASA CODINA**  
 Unión, 8, Palma  
 (Entre Mercado y Borne)

**Gran ocasión**

Se vende taller garage, completamente equipado maquinaria moderna, mucha clientela y situación inmejorable. - Razón, Plaza Sta. Eulalia, 10.

**Figurines para 1933**

De venta: Papelería "La Esperanza", Sindicato, 98.

**¿CALLOS?**

Usando sólo tres días el patentado UNGUENTO MAGICO desaparecen totalmente callos y durazas, ojos de gallo, verrugas y juanetas. Hay muchas imitaciones ineficaces. En todas partes, 1'50 pesetas. - Por correo, 2 pesetas. Farmacia Puerto, Plaza San Ildefonso, 5 Madrid.

**Estufas de calidad**

**Protormis**



¡Verdaderamente maravilloso!  
 ¡No tiene ningún inconveniente!  
 Sin fuego, sin humo, sin peligro

Funciona sin interrupción con sólo añadirle un litro de bencina  
 Consumo: 5 centimos hora.  
 corriente cada 12 horas.

Único depósito autorizado para la venta en Mallorca

Establecimientos

**Andrés Buades**

Cstos, 15 y 17 P. Cort, 22 y 23

**Persianas económicas**

Fabricación esmerada de persianas, vidrieras, puertas y ventanas. Clase superior. Depósito en existencia. En todas medidas. Casa montada con los modernísimos adelantos.

**Jorge Mestre**

Despacho y taller:  
 Calle de Santiago Rusiñol, nº 25  
 plazos.

**EL SOCIALISMO**

Breve exposición y crítica de sus doctrinas económicas y morales.

por FEDERICO GROTE

Segunda edición.

Interesante folleto de 95 páginas.

DOS pesetas

De venta: Imprenta "La Esperanza".

